

RESOLUCIÓN N° 371 DE 2005
(22 JUNIO 2005)

Por la cual se reorganiza el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades legales conferidas por los numerales 11 y 12 del Artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 16 del mismo Decreto, y de conformidad con la atribución otorgada por el numeral 15 del Artículo 1 del Acuerdo 4, expedido por la Junta Directiva del Instituto el 21 de mayo de 1997 y aprobado por el Decreto 2482 de 1997 y, en aplicación del Artículo 13 de la Ley 87 de 1993, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la administración pública tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley y que la función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 269 de la Constitución Política Colombiana, impone a las entidades públicas la obligación de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el párrafo del Artículo 1 de la Ley 87 de 1993, establece que el Control Interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Que el Artículo 3, literal b) de la Ley 87 de 1993, le asigna a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.

Que el Artículo 4, literal g), de la Ley 87 de 1993, fija en sus directivos la responsabilidad de implementar la aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno.

Que el Artículo 8 de la Ley 87 de 1993, reza: “como parte de la aplicación de un apropiado sistema de control interno el representante legal en cada organización deberá velar por el



establecimiento formal de un sistema de evaluación y control de gestión según las características propias de la entidad y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 343 de la Constitución Nacional y demás disposiciones legales vigentes”.

Que el Artículo 13 de la Ley 87 de 1993, ordena el establecimiento, al más alto nivel jerárquico, de un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de cada organización.

Que según el Decreto 1826 del 3 de agosto de 1994, el Comité debe actuar como órgano de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el Artículo 1 del Decreto 1174 de 1999, modificadorio del Artículo 2 del Decreto 2113 de 1992, estableció que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, creado por el Decreto-Ley 290 de 1957, es un Establecimiento Público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-.

Que de acuerdo con el Decreto 2145 de 1999 es responsabilidad de esta Dirección General, establecer y utilizar adecuados instrumentos de gestión que garanticen los resultados bajo parámetros de calidad, eficiencia y eficacia, dentro de las instancias de articulación y competencias determinadas. Para todos los servidores públicos, realizar todas y cada una de sus acciones atendiendo los conceptos de autocontrol y autoevaluación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno estará integrado de la siguiente manera:

1. El Director General o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario General
3. Los Subdirectores de las áreas técnicas, de acuerdo con el tema a tratar
4. El Jefe de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
6. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
7. El Jefe de la Oficina de Control Interno

Parágrafo 1: El Director General o su delegado, podrá invitar a otros funcionarios a participar en las sesiones del Comité, de acuerdo con los asuntos a tratar.

Parágrafo 2: Actuará como Secretario del Comité el Jefe de la Oficina de Control Interno, quien será el encargado de citar a reuniones, elaborar y mantener el archivo de las actas, coordinar y asesorar el desarrollo de las actividades propuestas por el Comité y llevar el registro de la documentación.

ARTÍCULO 2: SESIONES. El Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y dentro de la última semana del segundo mes del bimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Director General.



ARTÍCULO 3: QUÓRUM. Para deliberar el Comité requiere de la asistencia de la mayoría sus miembros

ARTÍCULO 4: OBJETIVO. El Comité propende por la mejora permanente del Sistema de Control Interno, mediante la formulación de recomendaciones derivadas principalmente del estudio y la revisión del cumplimiento de las funciones y de los planes institucionales

ARTÍCULO 5: FUNCIONES DE COMITÉ. Son funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes:

1. Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, mejoramiento y complementación permanente del Sistema de Control Interno.
2. Estudiar y revisar la evaluación, el cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, según el plan de desarrollo y recomendar los correctivos necesarios.
3. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y evaluación de procesos, existentes en la Entidad, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
4. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistema de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias de la Entidad.
5. Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias de la Entidad.
6. Coordinar con las dependencias del Instituto el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades.
7. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y normatividad interna sobre la racionalización y simplificación de trámites y la atención oportuna de las quejas y reclamos.
8. Velar por el cumplimiento de los Manuales de Funciones y de Procedimientos internos y por su actualización.
9. Evaluar el estado y resultados de los planes de mejoramiento adelantados por el Instituto.
10. Proponer programas de difusión y capacitación sobre el alcance y aplicación, de: control de gestión, autocontrol, ética administrativa, normatividad externa e interna, así como de los Manuales de Procedimientos adoptados por el Instituto.
11. Elaborará y adoptará un reglamento interno.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y



deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 286 de 3 de julio de 2003 y la 424 de 15 de agosto de 2000 expedidas por esta Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

(original firmado)

IVÁN DARÍO GÓMEZ GUZMÁN

Director General

B O G O T Á D . C .

Carrera 30 N° 48-51 Conmutador 3694000 - 3694100 Fax 3694098 Información al cliente 3683443 – 3694000 Ext. 4674 web: www.igac.gov.co

